ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia de 21 de agosto de 2024)

María Rueda Fernández

Número Fecha

Área de Turismo y Cultura
Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones
Expte. 275/26

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO, por importe de 30.000,00€, de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto del ICAS del año 2026, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33210-48966 del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre el ICAS y ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO, por el que se regulan las condiciones para el otorgamiento de esta subvención, estableciéndose el abono del 75% de la cantidad subvencionada (22.500,00 €) a la firma del Convenio y aceptación de la misma, y el 25% (7.500,00 €) a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención; quedando en todo caso condicionado el citado pago anticipado del 75% a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO, PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2026.

Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dª Ángela María Moreno Ramón, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q 4100708 I, en representación de este, con domicilio en plaza de San Francisco, 19, 41001 Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

DE OTRA PARTE, D. Manuel Quesada Asencio, con D.N.I. ***064***, en calidad de Presidente de la Asociación Amigos del Libro Antiguo con C.I.F.: G-41273350 y domicilio en c/. Martínez Montañés, 4 41002 Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores. Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura.

SEGUNDO.-

Que el Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

TERCERO.-

Que en el ámbito y ejercicio de sus competencias, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla concede la subvención regulada en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente, se establece que el procedimiento para la concesión de esta subvención, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención de carácter nominativo establecida en el Presupuesto del año 2024 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la entidad Asociación Amigos del Libro Antiguo de Sevilla, aparece recogida en Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025.

CUARTO.-

Que la Entidad Asociación Amigos del Libro Antiguo se constituye con el objeto, entre otros, de difundir y promocionar el libro en su calidad de vehículo fundamental de la cultura, incluyendo tanto el libro antiguo como el moderno. Para la realización de sus fines, promoverá la celebración de ferias monográficas, conferencias y cualquier tipo de acto público tendente al cumplimiento de sus fines.

Y a tales fines las partes acuerdan su colaboración con sometimiento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Asociación Amigos del Libro Antiguo para la organización de la 49 edición de la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión en su edición 2026, a celebrar en esta ciudad, del 25 de septiembre al 18 de octubre de 2026.

Objetivos específicos
Para la fijación de los objetivos específicos, el presente informe se atiene al contenido del PES, y en particular de los fines recogidos en el apartado *Interés cultural público que motiva el otorgamiento de una subvención de carácter nominativo* del *Anexo II* –

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

Subvenciones nominativas – Subvención a Asociación Feria del Libro Antiguo así como en el *apartado 5 – Seguimiento y evaluación*.
Se realiza la propuesta de indicadores y las metas a alcanzar en la ejecución del proyecto, que permitan su posterior seguimiento y evaluación.

- **Objetivo específico 1**: fomento del libro y la lectura.

Indicador 1.1: conferencias, charlas o encuentros con escritores y/o libreros.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.
Indicador 1.2: actividades que fomenten la escritura creativa.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.
Indicador 1.3: actividades destinadas al público infantil.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
Indicador 1.4: edición de piezas audiovisuales con entrevistas a escritores y/o lectores para la difusión de diversos géneros y/o temáticas literarias.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.

- **Objetivo específico 2**: promoción del patrimonio editorial y de la memoria relacionada con el libro impreso.

Indicador 2.1: librerías de viejo participantes en la Feria.
Magnitud: número.
Meta mínima: 18.
Indicador 2.2: visitas guiadas a la feria.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
Indicador 2.3: publicación del texto del pregón inaugural a cargo de un periodista o escritor.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.

- **Objetivo específico 3**: garantizar el derecho de acceso a la cultura mediante formatos accesibles al público y a la participación.

Indicador 3.1: actividades con entrada gratuita.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 80% respecto del total de actividades integrantes de la Feria.
Indicador 3.2: actividades presenciales que incorporen la participación del público.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
Indicador 3.3: actividades en formatos digitales que permitan la participación de profesionales de distintas procedencias geográficas nacionales y/o internacionales y público.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.

- **Objetivo específico 4**: impacto en el tejido económico y profesional.

Indicador 4.1: empresas y/o profesionales proveedores de servicios y/o suministros de cualquier índole participantes en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.

- **Objetivo específico 5**: proyección de la ciudad de Sevilla por la repercusión y prestigio del proyecto en su ámbito.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

Indicador 5.1: publicaciones en medios de comunicación locales y/o nacionales.
Magnitud: número.
Meta mínima: 5.
Indicador 5.2: redes sociales en las que se difunde el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.
Indicador 5.3: actividades en formatos digitales.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.
Indicador 5.4: instituciones públicas y/o privadas locales, autonómicas o nacionales patrocinadoras o colaboradoras en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.
Indicador 5.5: espacios, instituciones y/o agentes culturales locales, autonómicos o nacionales con los que la entidad beneficiaria mantiene lazos o redes de cooperación.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.

Para ello, el ICAS aportará la cantidad de 30.000 euros, que se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 90000-33210-48966 del ejercicio 2026, y que tendrá como objetivo cubrir los gastos que se realicen en el periodo subvencionable, hasta la cantidad indicada.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

El beneficiario de esta subvención es la entidad Asociación Amigos del Libro Antiguo, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

TERCERA.- PROYECTO CULTURAL.

El proyecto cultural corre a cargo de la entidad beneficiaria. La colaboración objeto de este convenio viene referida a las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto cultural cuyo contenido figura unido como anexo de este Convenio.

CUARTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio de colaboración se efectúa para el periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La entidad Asociación Amigos del Libro Antiguo declara ser titular del proyecto, asumiendo a través de su propia organización o de las contrataciones pertinentes la ejecución del mismo, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos directos vinculados a la actividad o gastos indirectos de la entidad organizadora, en el caso de que esta desarrolle otras actividades distintas al proyecto objeto del presente convenio. En el caso de esta entidad, todos los gastos inherentes a la realización de la actividad son de naturaleza directa.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

α) Gastos directos:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

- Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Asimismo se incluyen los gastos que pudieran derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, incluidos aquellos que resultaran necesarios para el cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros de transporte y custodia de material y/o de obra artística, y análogos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).
- Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración del evento.
- Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento. Estas tasas figurarán en el presupuesto total de gastos del proyecto, pero en ningún caso podrán financiarse con la cuantía concedida por el ICAS.

SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los correspondientes a:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).
- Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales.
- Cuotas de autónomos (RETA).
- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

OCTAVA.- CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2026, tanto del ICAS como de cualquiera de las áreas, organismos y entidades municipales, cuando se destinen al mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con la obtención por parte del beneficiario de cualesquiera otras fuentes de financiación pública o privada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la subvención nominativa del ICAS en ningún caso podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, caché y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.

- En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reflejarse en el apartado de "ingresos del presupuesto" la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la Declaración Responsable de otras fuentes de financiación solicitadas y/o recibidas, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos de la LGS y 34 del RLGS, o bien la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme al presente convenio.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ese sentido, no se entenderá como subcontratación la contratación de un gasto subvencionable con una empresa proveedora de bienes o servicios, y en consecuencia no se admitirá la inclusión por parte del beneficiario en el concepto de subcontratación de gastos que realice por sí mismo y se consideren indirectos conforme a la definición de la cláusula quinta del presente convenio, con el fin de eludir el límite del 25% establecido en dicha cláusula.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el ICAS.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - ✓ Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.
  - ✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

mediante la presentación de tres presupuestos diferentes del coste de la prestación que se pretende subcontratar.

DÉCIMA.- USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla, deberá reflejarse tal circunstancia tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa y aportar en su caso la correspondiente documentación, en función de los siguientes supuestos y requisitos.

En el desarrollo del proyecto subvencionable, dado que su celebración se realiza íntegramente en el recinto de la Plaza de San Francisco de Sevilla, al ser este espacio calificado como vía pública, la entidad responsable solicitará los permisos correspondientes, tanto la licencia de ocupación de vía pública como la de licencia de actividad ocasional a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

UNDÉCIMA.- PAGOS.

El importe de la subvención asciende a 30.000 euros. Dicho importe, se hará efectivo mediante el abono del 75% a la firma del presente convenio (22.500 euros) y el 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad (7.500 euros), siempre y cuando se encuentre aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

a) Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

c) El beneficiario deberá solicitar autorización al ICAS para la modificación del proyecto presentado.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a la difusión corporativa y publicitaria del proyecto subvencionado.

j) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

k) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. de la citada ley.

l) Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

m) El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

n) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído en el periodo subvencionable y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades y prestaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las exigencias del proveedor. Por la entidad beneficiaria se deberá acreditar la exención del IVA de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario, no se tendrá en cuenta el IVA como gastos deducible. Todo ello de conformidad con lo previsto en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del RLGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad *"cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".*

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La cuenta justificativa se presentará conforme a los modelos que el ICAS proporcionará al beneficiario antes del inicio del plazo de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Sevilla con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. La relación deberá reflejar en dos apartados diferenciados los gastos directos y los gastos indirectos.

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

17 de noviembre General de Subvenciones: *"La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo II, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación"*

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. (Art. 18 de la Ley 11/ 2021, de 9 de julio, mediante el que se modifica la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude).Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.
- Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano instructor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Los documentos originales presentados en el Registro municipal se digitalizarán para su archivo y control por parte del ICAS. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

3.- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas, ambigú, merchandising, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario en las cuentas de titularidad del beneficiario.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención se deberá presentar:

a) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla(https://sede.sevilla.org) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do); sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org la acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (entre la que se incluye la modificación sustancial del proyecto sin la previa autorización del ICAS), el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades en su caso percibidas y a la exigencia del interés de demora

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

Con carácter excepcional y debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en caso de que las restricciones decretadas por el gobierno de España u otras

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

autoridades competentes impidieran en el futuro y de manera imprevista, sobrevenida y demostrable la ejecución total o parcial del contenido del proyecto cultural durante el periodo subvencionable del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como a cualesquiera otras normas que en el futuro pudieran decretarse. En todo caso, cualquier incidencia en este sentido deberá ser comunicada al ICAS para su comprobación e informe, en cuanto dicha incidencia se produzca y con carácter previo a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe, en el seno de una comisión paritaria de interpretación del mismo, conformada por las partes, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra el acto de concesión de la subvención y aprobación del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento en la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por un Técnico en Gestión Cultural designado por el ICAS o, en su defecto, por la dirección de Programación Cultural del ICAS, según la disciplina artística o material cultural que aborde. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, una vez cumplidas las obligaciones por cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo relativo a aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, será de aplicación la normativa que generen las autoridades competentes derivada de la situación de pandemia, y que en su caso pueda afectar o modificar la normativa general vigente, en todos aquellos aspectos que atañen al sector cultural; el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		

Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE ICAS	**POR LA ENTIDAD, ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO,**
P.D. LA GERENTE *(Resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024)*	
Fdo.: María Rueda Fernández	Fdo.: Manuel Quesada Asencio

Código Seguro De Verificación	CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/09/2026 09:33:36
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	09/09/2026 09:20:02
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CU4sK74k2r4TTdgtQS7wzA==		